



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 336-2025-
GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 02 de diciembre de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 0147-2024-IGCSAC/GG y el anexo "Informe Técnico", Carta N° 566-2024-GA/GM/MPMN, Carta N° 027-2025-IGCSAC/GG, Informe N° 042-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1039-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 134-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2643-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1437-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 4567-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Carta N° 498-2025-GA/GM/MPMN, Informe N° 079-2025-JSO/EMCH, Carta N° 126-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, Informe N° 301-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 6728-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7774-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1500-2025/GAJ/GM/MPMN, documentos que sustentan la Solicitud de Aprobación de Mayores Gastos Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, que menciona: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es; "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias expone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, con Carta N° 0147-2024-IGCSAC/GG de fecha 12 de setiembre de 2024, la Empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., solicita reconocimiento de mayores gastos generales, de acuerdo a las Actas de Suspensión y según detalla del Informe de la Residencia;

Que, mediante la Carta N° 566-2024-GA/GM/MPMN de fecha 25 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Adm. Marco Antonio Orellana Colque, Gerente de Administración de la MPMN, se notifica a la EMPRESA INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., las observaciones a mayores gastos generales por Suspensión del Plazo de Ejecución, a fin de que proceda a su subsanación y/o levantamiento de observaciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con la Carta N° 027-2025-IGCSAC/GG, de fecha 07 de febrero de 2025, la EMPRESA INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., procede con el levantamiento de observaciones sobre la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales, siendo notificada a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para su trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 042-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2025, emitida por el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, Coordinador de Proyecto, que concluye: a) *"En virtud al análisis técnico que corresponde a las funciones de la coordinación de obra por contrata, mismo que se encuentra establecido en el ítem V.4.4 funciones específicas del coordinador de obra, de la directiva denominada: "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM-MPMN, y de acuerdo a la revisión de la Carta N° 027-2025-IGCSAC/GG, emitida por la empresa contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., en donde se ha realizado el levantamiento a las observaciones emitidas por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, presentado la documentación que acredite el pago del personal clave, personal técnico y personal administrativo con recibos por honorarios, comprobante de transferencia de pago y declaración de retención por renta de cuarta categoría, la Coordinación de Obra por Contrata da opinión favorable para la aprobación de los mayores gastos generales de la contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., correspondiente a la suspensión de plazo de ejecución de la obra (76 días calendario, periodo 28/02/2024 – 13/05/2025, por un monto de S/ 50,919.99 soles"; así como, señaló: b) "Se solicita el Acto Resolutivo de aprobación de mayores gastos generales derivado de la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 020-2023-GA/GM/MPMN, por el termino de 76 días calendario contados a partir del día 28 de febrero de 2024 al 13 de mayo de 2024, por un monto ascendente a S/ 50,919.99 soles (Cincuenta mil novecientos diecinueve con 99/100 soles";*

Que, con el Informe N° 1039-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó el acto resolutivo de aprobación de mayores gastos generales derivado de la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN, por el termino de 76 días calendario, contados a partir del 28 de febrero del 2024 al 13 de mayo del 2024, por un monto ascendente de S/ 50,919.99 soles;

Que, con el Informe N° 134-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2025, el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, Coordinador de Proyecto concluye: *"(...) Se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN, por el término de 76 días calendario contados a partir del día 28 de febrero del 2024 al 13 de mayo del 2024, por un monto ascendente de S/ 50,919.99 soles (Cincuenta mil novecientos diecinueve con 99/100 soles), incluido IGV";*

Que, mediante el Informe N° 2643-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2025, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la ampliación presupuestal para el pago de mayores gastos generales derivados de la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Informe N° 1437-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2025, el Sr. Porfidio Ruben Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda de la MPMN, emite opinión favorable a la ampliación presupuestal solicitada; **por el importe total de S/ 50,919.99 soles;**

Que, mediante el Informe N° 4567-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2025, la CPC. Ediza Alarcón Peralta, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye: *"(...) Que, en atención a la evaluación realizada por el Coordinador del Proyecto, esta Subgerencia emite opinión favorable a la solicitud presentada por la empresa contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., a cargo de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, respecto a la solicitud de pago por gastos generales por su suspensión del plazo de ejecución";

Que, mediante la Carta N° 498-20205-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2025, el CPC. Wilbert Américo Acosta Alcázar, Gerente de Administración, notifica al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, a fin de que emita pronunciamiento y/u opinión técnica sobre mayores gastos generales, requeridos por la ejecutora INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., por la suspensión del plazo de ejecución de la obra;

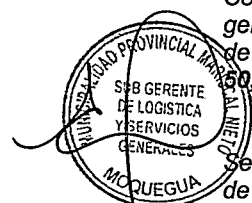
Que, mediante el Informe N° 079-2025-JSO/EMCH, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Ing. Edgar Maldonado Chambi, Jefe de Supervisión del CONSORCIO CHEN CHEN concluye: "(...) De acuerdo con la revisión efectuada a la documentación presentada por la **empresa ejecutora INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.** en donde se acredita el pago del personal clave, personal técnico y personal administrativo con recibo por honorarios, comprobante de transferencia de pago y declaración de retención por renta de cuarta categoría, la Supervisión de obra da **CONFORMIDAD** a los mayores gastos generales derivados de la suspensión de plazo de ejecución de obra del **Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN** (76 días calendario, periodo 28/02/2024-13/05/2024), por un monto de **S/ 50,919.99 soles, incluido IGV**";

Que, con la Carta N° 126-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Ing. Oswaldo Mamani Arias, Representante Legal del Consorcio Supervisor Chen Chen, remite el informe de supervisión, el cual contiene el pronunciamiento técnico de la supervisión de obra respecto a la aprobación de mayores gastos generales, presentada por el contratista durante la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de junio, Cobresol y el Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", y en respuesta a la Carta N° 498-2025-GA/GM/MPMN;

Que, mediante el Informe N° 301-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, por el Coordinador del Proyecto, que concluye: a) "En virtud al análisis técnico que corresponde a las funciones de la coordinación de obra por contrata, mismo que se encuentra establecido en el ítem V. 4.4. funciones específicas del coordinador de obra, de la directiva denominada "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta", aprobada con **Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM-MPMN**, y visto el Informe N° 079-2025-JSO/EMCH adjunto a la Carta N° 126-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC de fecha 11/09/2025 de la supervisión de la obra, en donde la Supervisión de Obra, da conformidad a los mayores gastos generales derivados de la suspensión de plazo de ejecución de obra del **Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN**, esta Coordinación de Obra por Contrata da **opinión favorable** para la aprobación de los mayores gastos generales de la contratista **INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.**, correspondiente a la suspensión de plazo de ejecución de la obra (76 días calendario, periodo 28/02/2024-13/05/2024), por el monto de **S/ 50,919.99 soles**";

Que, también mencionó el citado coordinador de proyecto que: "(...) Se solicita el **Acto Resolutivo de aprobación de mayores gastos generales** derivado de la suspensión de plazo de ejecución del **Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN**, por el termino de 76 días calendario contados a partir del día 28 de febrero del 2024 al 13 de mayo del 2024, por un monto ascendente de **S/ 50,919.99 soles (Cincuenta mil novecientos diecinueve con 99/100 soles)**, considerando que se cuenta con la conformidad por parte de la **Supervisión de Obra**, para poder realizar el pago de **S/ 50,919.99 soles**, correspondientes a los gastos generales por la suspensión de plazo de ejecución de obra, el cual fue solicitado por la **Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto** mediante proveído N° 1335 de fecha 07/07/2025;

Que, con el Informe N° 6728-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2025, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita acto resolutivo de aprobación de mayores gastos generales derivados de la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN. Finalmente, solicita que el expediente sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento, atención y continuidad del trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el Informe N° 7774-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la CPC. Ediza Alarcón Peralta, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, menciona que ya ha emitido pronunciamiento respecto a la aprobación de mayores gastos generales mediante el Informe N° 4567-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, y que se cuenta con el pronunciamiento y conformidad de la supervisión de obra sobre dicha aprobación, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Expediente N° 020-2003-AL/TC: **Transparencia de las contrataciones**, menciona en el numeral 2: *"La función constitucional es en esta disposición es determinar, y a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que se asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad la libre competencia y trato justo e igualitario a los potenciales proveedores";*

Que, según el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, expone que: *"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se advierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos (...)"*;

Que, según el literal f), del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, expone que: *"EL proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectividad y oportuna satisfacción de los fines públicos (...)"*;

Que, según el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, expone que, en el numeral 34.2): El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales; ii) Reducción de prestaciones; iii) Autorización de ampliaciones de plazo; y iv) Otros contemplados en la ley y su reglamento;

Que, según el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, expone que: *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda, al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";*

Que, según la Opinión N° 034-2018/DTN: **El pago de mayores gastos generales como herramienta para la conservación del equilibrio económico financiero del contrato administrativo**: menciona: *"Al respecto, debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación a lo dispuesto por el principio de equidad, el mismo que establece que las "prestaciones y derechos de las partes deben guardar razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)"*;

Que, según la Opinión N° 109-2021/DTN: **Suspensión del plazo de ejecución contractual de obra pública**: a) Que, es importante precisar que de acuerdo a la definición de "GASTOS GENERALES", que prevé el Anexo de Definiciones del Reglamento, éstos son (...) aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio. Ahora bien, cabe anotar que los gastos generales pueden ser fijos o variables, en función a si dichos se encuentran o no, relacionados con el tiempo de ejecución de la obra; tal como se desprende de la definición de cada concepto que se cita a continuación: - Gastos generales fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista; - Gastos generales variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista; b) Si bien la normativa de contrataciones de Estado no precisa cuáles son los conceptos que estarían comprendidos dentro de los gastos generales considerados como indispensables para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución contractual, a las que hace referencia el numeral 142.7) del artículo 142° del Reglamento, se advierte que aquellos pueden consistir en ciertos costos indirectos que el contratista debe efectuar necesariamente lo que debe encontrarse debidamente sustentado para hacer posible la suspensión del plazo de ejecución de la obra que pueden acordar las partes;

Que, revisado el expediente se cuenta con el Informe N° 042-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1039-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 134-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2643-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4567-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 079-2025-JSO/EMCH, Carta N° 126-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, Informe N° 301-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 6728-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7774-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, los cuales aprueban, validan y solicitan el pago de la valorización de mayores gastos generales, correspondiente a la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra (76 días calendario, periodo 28/02/2024 – 13/05/2024), denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por un monto de S/ 50,919.99 soles, a favor de la EMPRESA INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., prestación derivada del Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN. En virtud de lo expuesto, se trae a colación la **Opinión N° 184-2017/DTN**, la que indica: **"EL ÁREA USUARIA** es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas (...), por otro lado, según el literal V.4.4) FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA, expone que: son funciones del coordinador: j) Velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos a los pronunciamientos por parte de la Entidad en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de obra, aprobación de calendario actualizados de obra, cambio de profesional solicitados por el contratista o supervisor de obra, procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra, y todo lo que corresponda a la Entidad en el marco normativo en que se ejecute el proyecto; i) Verificará y coordinará con las instancias respectivas, a fin de que los pagos de valorizaciones relacionadas con prestaciones adicionales, gastos generales, valorizaciones de obra, sean efectuadas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente. Finalmente, se cuenta con la verificación, evaluación y aprobación por parte del Jefe de Supervisión, Ing. Edgar Maldonado Chambi, y la validación del Coordinador del Proyecto, Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, quienes solicitan el acto resolutivo de aprobación y reconocimiento de mayores gastos generales, a consecuencia de la Suspensión de Plazo de ejecución de la obra (76 días calendario, periodo 28/02/2024 – 13/05/2024), por un monto total de S/ 50,919.99 soles. Finalmente, se tiene a la vista el Informe N° 4567-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, como órgano revisor otorga opinión favorable con respecto a la aprobación y reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, al respecto se debe de indicarse que la contratación pública se encuentra alienada bajo el Sistema de Abastecimiento, mientras que todo lo relativo al proceso de ejecución presupuestal que comprende, la **certificación, compromiso, devengado** y pago con cargo a recursos públicos es de competencia del Sistema Nacional de Presupuesto, razón por la cual, al momento de gestionar la asignación de recursos para el reconocimiento y/u aprobación de mayores gastos generales deben de aplicarse las disposiciones de dicho sistema administrativo. En ese sentido, al revisar el expediente de reconocimiento de gastos generales, se cuenta con el **Informe N° 1437-2025-SPH/GPP/GM/MPMN**, emitido por la SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, en el cual se emite opinión favorable a la ampliación presupuestal la misma que equivale a un monto total de S/ 50,919.99 soles, la cual cubre y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, se tiene a la vista el Informe N° 301-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Proyecto, Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, en el cual expone: Que, la coordinación de obras por contrata realizó la revisión del Informe N° 079-2025-JSO/EMCH de la supervisión de obra y la Carta N° 027-2025-IGCSAC/GG, emitida por la empresa contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., en donde acredita el pago del personal clave, personal técnico y personal administrativo con recibos por honorarios, comprobante de transferencia de pago y declaración de retención por renta de cuarta categoría; gastos que fueron considerados necesarios para viabilizar la suspensión mediante el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA de fecha 27/02/2024 por 55 días calendario, el ACTA DE AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA de fecha 22/04/2024 por 20 días calendario y el ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 de fecha 13/05/2024 por un (01) día calendario, acreditando un monto total de S/ 50,919.99 soles, incluido IGV, de acuerdo al siguiente cuadro de revisión:

GASTOS GENERALES		UND	DOCUMENTO SUSTENTATORIO DE PAGO			PERIODO		DIAS	MONTO ACREDITADO (S/)
						INICIO	FIN		
PERSONAL CLAVE									
B.1.01	RESIDENTE DE OBRA	1							
	CHUQUIMIA AYMA RONALD ROY		RECIBO POR HONORARIOS N°E001-39	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024	26/03/2024	28.00	9,333.33
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-40			27/03/2024	22/04/2024	27.00	9,000.00
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-41			23/04/2024	13/05/2024	21.00	7,000.00
								TOTAL	25,333.33
PERSONAL TECNICO									
B.1.13	ASISTENTE TECNICO 2 - OFICINA TECNICA	1							
	TRUJILLO YUJRA VLADIMIR MOISES WATSON		RECIBO POR HONORARIOS N°E001-17	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024	26/03/2024	28.00	3,266.67
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-18			27/03/2024	22/04/2024	27.00	3,150.00
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-19			23/04/2024	13/05/2024	21.00	2,450.00
								TOTAL	8,866.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
B.1.18	GUARDIAN	3							
	TICONA PACHECO CARLOS PASTOR		RECIBO POR HONORARIOS N°E001-17	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024	26/03/2024	28.00	2,053.33
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-18			27/03/2024	22/04/2024	27.00	1,980.00
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-19			23/04/2024	13/05/2024	21.00	1,540.00
	FLORES LIPA ELVIS WILY		RECIBO POR HONORARIOS N°E001-17	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024	26/03/2024	28.00	2,053.33
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-18			27/03/2024	22/04/2024	27.00	1,980.00
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-19			23/04/2024	13/05/2024	21.00	1,540.00
	PAREDES GOMEZ DAVID TIMOTEO		RECIBO POR HONORARIOS N°E001-17	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024	26/03/2024	28.00	2,053.33
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-18			27/03/2024	22/04/2024	27.00	1,980.00
			RECIBO POR HONORARIOS N°E001-19			23/04/2024	13/05/2024	21.00	1,540.00
								TOTAL	16,719.99
MONTO TOTAL ACREDITADO INC. IGV S/									50,919.99



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el Informe Legal N° 1500-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre de 2025, el MGR. ABOG. Freddy Roosevelt Cuellar Del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) Al contarse con el Informe N° 042-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1039-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 134-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2643-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4567-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 079-2025-JSO/EMCH, Carta N° 126-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, Informe N° 301-2025-EAU/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 6728-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7774-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, en los cuales se verifica, aprueba, valida y se solicita el pago de la valorización de mayores gastos generales, a consecuencia de la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra (76 días calendario, periodo 28/02/2024 – 13/05/2024), denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por un monto total de S/ 50,919.99 soles, a favor de la EMPRESA INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., prestación derivada del Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN. En virtud de lo expuesto, al tenerse a la vista las opiniones técnicas favorables vertidas por los órganos y áreas técnicas especializadas, en mérito a ello, este despacho emite opinión legal en el sentido que; se debe continuar con el trámite de aprobación y/u reconocimiento de la valorización de mayores gastos generales a consecuencia de la Suspensión de Plazo de ejecución de la Obra (76 días calendario, periodo 28/02/2024 – 13/05/2024), sustento del pago que se encuentra acreditado en el numeral 2.16) de la parte del análisis del presente documento. Finalmente, es preciso indicar que, el Supervisor o Inspector son responsables administrativamente, civil o penalmente por los hechos de su autoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa de la materia (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, probado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, adicionalmente, el numeral 6.2) del artículo 6° de la LPAG permite que se pueda motivar una resolución mediante la aceptación integral de los pareceres o dictámenes previos existentes en el expediente, en cuyo caso será necesario solo la cita expresa en la motivación de la resolución de aquellos pareceres o dictámenes que se sirve de sustento y de su ubicación dentro del expediente para la accesibilidad del administrador (motivación in aliunde o por referencia). En caso, la resolución asume como motivación el íntegro sin excepciones, del contenido de los informes técnicos o legales mencionados en la resolución;

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, se resuelve en su artículo segundo; Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, siendo modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y otras modificatorias, en donde se resuelve en su artículo tercero en el extremo de: numeral 18): Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra, en el marco de la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-2019-EF del TUO y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; contando con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (76 DÍAS CALENDARIO, PERIODO 28/02/2024 – 13/05/2024), solicitada por el contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., por el monto total de S/ 50,919.99 soles (Cincuenta Mil Novecientos Diecinueve con 99/100 soles), ejecutor de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", conforme al siguiente cuadro:

GASTOS GENERALES	UNID	DOCUMENTO SUSTENTATORIO DE PAGO	PERIODO		DIAS	MONTO ACREDITADO (S/)
			INICIO	FIN		
PERSONAL CLAVE						
8.1.03 RESIDENTE DE OBRA	1					
CHUQUIMILLA AYMA RONALD ROY		RECIBO POR HONORARIOS N°001-39	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024 26/03/2024	28.00 9,333.33
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-40			27/03/2024 22/04/2024	27.00 9,000.00
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-41			23/04/2024 13/05/2024	21.00 7,000.00
					TOTAL	25,333.33
PERSONAL TECNICO						
8.1.13 ASISTENTE TECNICO 2 - OFICINA TECNICA	1					
TRUJILLO YUJRA VLADIMIR MOISES WATSON		RECIBO POR HONORARIOS N°001-17	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024 26/03/2024	28.00 3,266.67
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-18			27/03/2024 22/04/2024	27.00 3,150.00
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-19			23/04/2024 13/05/2024	21.00 2,450.00
					TOTAL	8,866.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
8.1.18 GUARDIAN	3					
TICONIA PACHECO CARLOS PASTOR		RECIBO POR HONORARIOS N°001-17	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024 26/03/2024	28.00 2,053.33
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-18			27/03/2024 22/04/2024	27.00 1,980.00
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-19			23/04/2024 13/05/2024	21.00 1,540.00
FLORES LIPA ELVIS WILY		RECIBO POR HONORARIOS N°001-17	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024 26/03/2024	28.00 2,053.33
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-18			27/03/2024 22/04/2024	27.00 1,980.00
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-19			23/04/2024 13/05/2024	21.00 1,540.00
PAREDES GOMEZ DAVID TIMOTEO		RECIBO POR HONORARIOS N°001-17	REPORTE DE CONSULTA DE PAGO BBVA N° DE ORDEN 0927003	FORMATO DE SUNAT DECLARACION DE RETENCION POR RENTA DE CUARTA CATEGORIA	28/02/2024 26/03/2024	28.00 2,053.33
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-18			27/03/2024 22/04/2024	27.00 1,980.00
		RECIBO POR HONORARIOS N°001-19			23/04/2024 13/05/2024	21.00 1,540.00
					TOTAL	16,719.99
MONTO TOTAL ACREDITADO INC. IGV S/						50,919.99

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales continuar con el trámite correspondiente, respecto a la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (76 DÍAS CALENDARIO, PERIODO 28/02/2024 – 13/05/2024), solicitada por el contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., por el monto total de S/ 50,919.99 soles (Cincuenta Mil Novecientos Diecinueve con 99/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la plataforma del SEACE – PLADICOP conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – OSLO, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE DE ADMINISTRACION

